

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	EIDER RESTREPO LEMA
Demandado	PUBLIOBRAS S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2019 00300 00
Providencia	Requiere parte actora, so pena de desistimiento tácito

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso.

Para lo cual se requiere a la parte actora, para que se notifique a la parte demandada.

Se ordena por secretaria compartir el expediente al correo electrónico del apoderado del demandante, correo que tiene inscrito en SIRNA.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

**Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba5ba4f7ce0773e625a25c0a113dafc5355813d38c61b12225467133a9ae9dd

Documento generado en 15/06/2021 06:15:01 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**